

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 <b>2022-00978-00</b>
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	DANILO CASTRO
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1. Se servirá indicar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo electrónico de los demandados para efectos de notificación, allegando la evidencia correspondiente, es decir, las comunicaciones remitidas a este (inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).
- 2. Hará claridad en los hechos y pretensiones, indicando desde qué fecha se encuentra en mora el demandado.
- **3.** Aclarará si está habiendo uso de la cláusula aceleratoria, de ser así expresará la fecha.

## **NOTIFÍQUESE**

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM<sub>1</sub>

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez

Juzgado Municipal
Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c3b3fa948cf3b6a80cc1e63b4f7cb61ac31e76a91553f1b3043fa905d88113**Documento generado en 23/09/2022 02:33:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica